



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00299208- -NEU-DESP#MPI - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00299208- -NEU-DESP#MPI, del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente Físico N° 8430-000647/2023, el Decreto N° 1401/19 y la Resolución RESOL-2021-109-E-NEU-MPI del Ministerio de Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto N° 1401/19, la Provincia del Neuquén, suscribió el Convenio Subsidiario N° 09/19, para la ejecución del Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR);

Que la Agrupación Mapuche Linares, presentó oportunamente un subproyecto de inversión rural para la realización de inversiones prediales y comunitarias, el cual fue aprobado por el Comité de Evaluación, llevado a cabo el día 09/04/21, según los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del PISEAR;

Que a través de la Resolución RESOL-2021-109-E-NEU-MPI del Ministerio de Producción e Industria, se aprobó el aporte con fondos provenientes del PISEAR para financiar el Subproyecto de Inversión Rural: “Abastecimiento de Agua a Pobladores de la Agrupación Mapuche Linares”;

Que dicho subproyecto, planteaba inversiones para sesenta y cinco (65) familias beneficiarias a nivel predial y ciento ocho (108) familias en total a nivel comunitario, con el objetivo de abastecer de agua constante y segura para el uso domiciliario, producción familiar de hortalizas y bebida animal, mejorando la infraestructura, mediante la construcción de sistemas de almacenaje, distribución y perforación de pozo, desde un abordaje integral con impacto en los distintos aspectos que componen la dinámica socio productiva de los integrantes de la Comunidad;

Que con dichas inversiones se busca incorporar la producción hortícola en las sesenta y cinco (65) familias beneficiarias directas del subproyecto, que debido a la falta de agua se habían visto obligadas a abandonar la actividad, dejando en muchos casos sin uso invernaderos y chacras en excelentes condiciones;

Que asimismo, la producción ganadera se verá favorecida por el acceso al agua para bebida animal, evitando de esta manera traslados a aguadas alejadas y mejorando los índices productivos y la estabilidad en el sistema;

Que la producción de granja se favorece con el acceso al agua, tanto por la posibilidad de bebida animal, así como por la capacidad de lavar los gallineros con mayor frecuencia, y por el riego de la vegetación

circundante a las poblaciones, el cual pone a disposición pasto y otros vegetales para picoteo de las aves;

Que en virtud del significativo impacto que tienen las inversiones planteadas, la Agrupación Mapuche Linares propuso llevar a cabo un acto de su puesta en valor para inaugurar los sistemas de abastecimiento y distribución de agua, para lo cual ha solicitado asistencia financiera;

Que el presente cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de contralor de la Administración Pública Provincial;

Que conforme lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1284, emitió dictamen la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIAL DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Agrupación Mapuche Linares, CUIT N° 30-70728469-9, un aporte no reintegrable, por la suma total de pesos trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$340.000,00), con el fin de realizar el acto de inauguración de los sistemas de abastecimiento y distribución de agua.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.:05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 047 - DESARROLLO GANADERO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	Sfunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	Fufi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	047	--	04	05	00	05	01	07	410	3452	0000	\$340.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, prosíganse los trámites de liquidación y pago a favor de la Agrupación Mapuche Linares, a través del Fondo Ganadero, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.